

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22321

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2022.

Señor Gerente:

**BUENOS AIRES. RUBRICA DE LIBROS
Y DOCUMENTACION. ARANCELES**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de informarle que por Ley N° 15391 (B.O.: 29/12/2022) se establecen los siguientes aranceles de los servicios de rúbrica de documentación laboral, los cuales registrarán a partir del 1/1/2023:

1. Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o libro copiativo (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$34,00
2. Autorización del Sistema de Hojas Móviles o similar, trescientos treinta y tres pesos. \$ 333,00
3. Rúbrica de Hojas Móviles o similar. Rúbrica de microfichas COM (computer output to microfiche), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
4. Rúbrica del Libro de Contaminantes, por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
5. Rúbrica del Libro de Accidentes de Trabajo, por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
6. Rúbrica del Registro Único de Personal (artículos 84 y 85 de la Ley Nacional N° 24.467), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
7. Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio (Ley Nacional N° 14.546), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
8. Rúbrica del Libro de Trabajadores/as a Domicilio (Ley Nacional N° 12.713), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
9. Certificación Ley Provincial N° 10.490, mil doscientos noventa y cinco pesos \$ 1.295,00
10. Certificación acerca de antecedentes de conflictos laborales, trescientos ochenta y cinco pesos \$ 385,00
11. Exámenes preocupacionales, postocupacionales y periódicos (Ley Nacional N° 24.557 y artículo 188 de la Ley Nacional N° 20.744), trescientos ochenta y cinco pesos \$ 385,00
12. Autorización de Centralización de la Documentación laboral, mil setecientos setenta y seis pesos \$ 1.776,00
13. Rúbrica de hojas de ruta de choferes de camiones -kilometraje- (CCT 40/89), por folio útil, veintiséis pesos \$ 26,00
14. Otorgamiento de libreta de choferes de autotransporte Automotor (Decreto PEN N° 1038/97 y Resolución MTSS N° 17/98) por cada libreta, ciento veintiocho pesos. \$ 128,00
15. Solicitudes de informes por escrito, Oficios judiciales, o similares, ciento noventa y tres pesos \$ 193,00
16. Procedimiento arbitral (artículos 15 y 55 de la Ley N° 10.149), dos mil ciento ochenta y cinco pesos \$ 2.185,00
17. Libro especial para trabajadores/as rurales permanentes (artículo 122 Ley N° 22.248), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$34,00
18. Planilla horaria prevista en la Ley N° 11.544, en virtud del artículo 11 del Convenio OIT N° 30/1930 aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 13.560, por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00

19. Planilla de horarios para el personal femenino (artículo 174 de la LCT), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
- 20 Libro especial estatuto de peluqueros/as (artículo 6º Ley N° 23.947), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
21. Libro de Órdenes del Estatuto de encargados/as de casa de renta propiedad horizontal (artículo 25 Ley N° 12.981), por folio útil, treinta y cuatro pesos. \$ 34,00
22. Libro "Registro de Personal y Horas Suplementarias" (artículos 7º y 15 Decreto N° 1088/45 Actividad Bancaria), por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
23. Libreta de Trabajo Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 14 y 15 Ley N° 12.981), por cada libreta, ciento veintiocho pesos \$ 128,00
24. Autorización de Trabajo Infantil Artístico (Resolución MT N° 44/08), por cada solicitud de autorización de niño/a, trece mil ochocientos setenta y cinco pesos \$ 13.875,00
25. Servicio de Junta Médica por discrepancias (artículo 3º inc. h) Ley N° 10.149), dos mil ciento ochenta y cinco pesos \$ 2.185,00
26. Conciliaciones laborales individuales y/o plurindividuales: por acuerdo registrado y/u homologado espontáneo, por trabajador involucrado, mil seiscientos setenta y un pesos \$ 1.671,00
27. Rúbrica en otra Delegación Regional distinta a la correspondiente por el domicilio legal o fiscal (Art. 5º Resolución MT N° 261/10), trescientos treinta y tres pesos \$ 333,00
28. Certificado del registro de Empresas de Limpieza, mil ochocientos cincuenta pesos \$ 1.850,00
29. Reproducciones de texto contenidos en documentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, por foja, ocho pesos \$ 8,00
30. Certificación de copias, por foja, ocho pesos \$ 8,00
31. Rúbrica de hojas móviles de trabajadores/as a domicilio, por folio útil, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
32. Rúbricas de Hojas Móviles de Trabajadores/as Rurales permanentes, treinta y cuatro pesos. \$ 34,00
33. Rúbricas de Hojas de Viajantes de Comercio, treinta y cuatro pesos \$ 34,00
34. Rúbrica de Hojas Móviles empleador de chóferes de autotransporte automotor (Art.5º Res. 17/98 del Ministerio de Trabajo), treinta y cuatro pesos \$ 34,00
35. Libro sueldo digital artículo 52 Ley Nacional N° 20.744 o equiparado (Resolución Conjunta MTEySS y AFIP N° 5249/22- Resolución Gral. AFIP N° 5250/22) excluye otro tipo de rúbrica, por cada trabajador declarado en cada período mensual. Código de pago Afip 6140, veintiséis pesos \$ 26,00

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada